DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y FACTIBILIDAD

Por medio del presente escrito la suscrita Secretaría de Desarrollo Social Rural y Económico, en cumplimiento a lo establecido en lo definido para la etapa de planeación elabora el siguiente documento previo que sustenta la utilización del régimen especial de contratación pública definido en el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.C. reglamentado por el decreto 092 de 2017.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**Secretaría de Desarrollo Social Rural y Económico**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**MARÍA HELENA CASTRO PINEDA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($139.968.000,00) M/CTE.**
CÓDIGO(S) UNSPSC:	**Clasificación UNSPSC** / **Descripción**: 93141501 – SERVICIOS DE POLÍTICA SOCIAL
FECHA:	**16 DE MARZO DE 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE LA POBLACIÓN – RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DEL USO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Belén – Boyacá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la protección de la población vulnerable, debe desarrollar acciones encaminadas a garantizar la atención integral de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellas que carecen de redes de apoyo familiar, ingresos suficientes o acceso permanente a servicios sociales.

La atención a esta población constituye una obligación estatal derivada del principio de solidaridad y de la especial protección constitucional que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce a los adultos mayores.

En efecto, el artículo 46 de la Constitución Política establece que:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

En desarrollo de este mandato constitucional, el legislador ha dispuesto diversos instrumentos para la protección de esta población, entre ellos los programas de Centros Vida, creados para garantizar condiciones dignas de subsistencia, bienestar y participación social de las personas mayores.

En el ámbito territorial, corresponde a los municipios implementar estrategias que permitan brindar servicios de atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, tales como:

- Atención alimentaria y nutricional.
- Actividades recreativas, culturales y deportivas.
- Acompañamiento psicosocial.
- Promoción de hábitos de vida saludable.
- Integración comunitaria y fortalecimiento de redes de apoyo.

En el Municipio de Belén, Boyacá, se ha identificado un número significativo de adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que requieren acompañamiento institucional permanente mediante el Programa Centro Vida, el cual constituye una estrategia de atención diurna orientada a mejorar su calidad de vida y prevenir condiciones de abandono, aislamiento o deterioro físico y emocional.

No obstante, la administración municipal no cuenta con la capacidad operativa, técnica, logística y humana suficiente para ejecutar directamente la totalidad de las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario articular esfuerzos con organizaciones sociales que cuenten con experiencia en el desarrollo de programas dirigidos a población adulta mayor.

En este contexto, resulta pertinente acudir al mecanismo previsto en el Decreto 092 de 2017, mediante el cual las entidades estatales pueden celebrar contratos o convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando estas cuenten con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de interés público y cuando la actividad a desarrollar no tenga naturaleza lucrativa.

Por lo anterior, el Municipio requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro, que contribuya al desarrollo del Programa Centro Vida, garantizando una atención integral, digna y oportuna a los adultos mayores beneficiarios del programa en el municipio.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO				
Plan de Desarrollo	**"BELÉN PRIMERO" 2024-2027**	**Código BPIN**	2024150870024	**Plan de Acción**
Eje	DESARROLLO SOCIAL	**Programa**	BELÉN PRIMERO CON LA POBLACIÓN VULNERABLE	2026
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	**Subprograma**	GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR	

MONITOREO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 - SEGUIMIENTO A METAS DE LA VIGENCIA			
Metas de Resultado o Bienestar	**Indicador de resultado**	**Cantidad Ejecutada**	**Avance PDM**
	Índice de pobreza Multidimensional – 20	**0**	**100%**
Meta de Producto	**Indicador de Producto**	**Cantidad Ejecutada**	**Avance PDM**
	410400800 Número de Adultos mayores atendidos con servicios integrales – 250	**0**	**50%**

Que dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Justificación de la conveniencia de contratar con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL)

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las características del programa que se pretende ejecutar, el Municipio de Belén considera procedente y conveniente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en lugar de acudir a la contratación con operadores privados con ánimo de lucro.

Lo anterior se justifica en las siguientes consideraciones:

1. Naturaleza social y comunitaria del programa

El programa Centro Vida constituye una estrategia de carácter social orientada a la atención integral de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento nutricional, recreativo, cultural, psicosocial y de promoción de hábitos de vida saludable.

Este tipo de programas se fundamenta en principios de solidaridad, participación comunitaria e inclusión social, por lo cual su ejecución requiere de un enfoque social y comunitario que permita fortalecer los vínculos sociales de la población beneficiaria y promover su integración activa en la comunidad.

En este sentido, la participación de entidades sin ánimo de lucro resulta especialmente adecuada, en la medida en que estas organizaciones desarrollan su actividad con una vocación social y comunitaria, orientada al desarrollo de programas de interés público y al fortalecimiento del tejido social.

2. Experiencia social y comunitaria de las entidades sin ánimo de lucro

Las entidades privadas sin ánimo de lucro suelen contar con trayectoria en la ejecución de programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables, así como con metodologías de intervención social, trabajo comunitario y acompañamiento psicosocial que facilitan el desarrollo de este tipo de iniciativas.

De igual manera, estas organizaciones suelen mantener relaciones cercanas con las comunidades, lo cual facilita la identificación de necesidades sociales, la participación activa de los beneficiarios y la implementación de estrategias de intervención social adaptadas a las características de la población adulta mayor.

Por lo anterior, la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro permite aprovechar su capacidad institucional, conocimiento del contexto social y experiencia en programas comunitarios, lo cual contribuye a mejorar la calidad y pertinencia de la intervención social que se pretende desarrollar.

3. Atención especializada a población en condición de vulnerabilidad

La población beneficiaria del programa está conformada por personas adultas mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad social, económica o familiar, lo cual implica la necesidad de implementar estrategias de atención integral que no se limiten únicamente a la prestación de un servicio, sino que promuevan procesos de acompañamiento social, fortalecimiento emocional y participación comunitaria.

Las entidades sin ánimo de lucro cuentan generalmente con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables, lo cual facilita la implementación de enfoques diferenciales, estrategias de inclusión social y metodologías participativas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.

En este contexto, la participación de una ESAL permite desarrollar el programa con un enfoque social y

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

de derechos, acorde con los principios establecidos en la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009, orientadas a la protección y atención integral de la población adulta mayor.

4. Ausencia de ánimo de lucro en la ejecución del programa

El programa objeto del presente proceso contractual no tiene como finalidad la generación de utilidades económicas, sino el desarrollo de actividades de interés público orientadas a la promoción y protección de los derechos de la población adulta mayor.

En este sentido, la participación de una entidad sin ánimo de lucro garantiza que los recursos públicos destinados al programa sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades sociales previstas, sin perseguir fines de lucro.

Así mismo, la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro permite fortalecer los mecanismos de cooperación entre el Estado y la sociedad civil, orientados al desarrollo de programas sociales de interés público, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En consecuencia, se concluye que la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye el mecanismo más idóneo y eficiente para el desarrollo del programa, en la medida en que permite articular los esfuerzos del Estado y de la sociedad civil en la implementación de políticas públicas dirigidas a la protección de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad;

y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 355 Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de convenio a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL QUE DEBE SOMETERSE A PROCESO COMPETITIVO.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de CUATRO (4) MESES desde la firma del acta de inicio del CONVENIO.

3.2.3. Lugar de ejecución: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Belén.

3.2.4. Valor estimado de la inversión con recursos públicos: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($139.968.000,0) M/CTE., y para lo cual se ha expedido el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP: 2026000106 del 18/03/2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.91137.7[illegible].1.19	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSIÓN	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	$139.968.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	RECONCILIACIÓN SOCIAL reconstrucción territorial.		
TOTAL:			$139.968.000

3.2.5. APORTES DEL MUNICIPIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS TRASLADOS.

Trasladar el valor del convenio a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección.

Los traslados se efectuarán de la siguiente forma:

a. Mediante actas parciales hasta el 90% del valor del aporte del municipio de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades pactadas.

b. El restante 10% a la suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión.

LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal y Oficina de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes.

Nota 1: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Todos los giros se realizarán previa presentación por parte de la ESAL de: la factura, el informe de Supervisión y la certificación de cumplimiento del convenio y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del convenio debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Para proceder al giro la entidad ASOCIADA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.2.6. APORTES DE LA ESAL.

En desarrollo del principio de concurrencia de esfuerzos previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá realizar aportes propios para la ejecución del programa, consistentes en actividades y recursos en especie que

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

contribuyan al fortalecimiento del programa Centro Vida, los cuales se estiman en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE., distribuidos así;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	V/Unitario	V/Total
1	Talleres de danza, recreación o juegos criollos	3	$500.000	$1.500.000
2	Jornada de capacitación en derechos y deberes de los adultos mayores	1	$1.000.000	$1.000.000
3	Talleres de TICS	5	$500.000	$2.500.000
4	Talleres de actividades de la vida diaria	3	$500.000	$1.500.000

Total aportes: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE.

3.2.7. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio que se suscriba, será a cargo de la Secretaria de Gobierno o quien delegue el alcalde municipal, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito al alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.7 CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.7.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR LA ESAL:

ÍTEM	SERVICIO LEY 1276/2009	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	COMPLEMENTO NUTRICIONAL REFRIGERIO	900	UNIDADES
		COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO	900	UNIDADES
2	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O PSICOPEDAGOGÍA	1	MES
3	PROMOCIÓN DE LA SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	MES
4	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	PSICOPEDAGOGO Y/O TECNÓLOGO EN TICS	1	MES
5	ACTIVIDADES FÍSICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	1	MES
6	ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO COGNITIVO Y SOCIAL	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ESTIMULAR LA MEMORIA, LA CONCENTRACIÓN Y EL PENSAMIENTO LÓGICO, MANTENER LA MOVILIDAD EL EQUILIBRIO Y LA FUERZA	1	GLOBAL



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		MUSCULAR (ROMPECABEZAS, DOMINÓS, BINGO, BANDAS ELÁSTICAS, PELOTAS, COLCHONETAS)		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

La ESAL deberá estructurar su propuesta indicando las siguientes actividades en el marco del Programa Centro Vida del Municipio de Belén – Boyacá, dirigidas a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del programa, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y demás normativa aplicable.

1. Componente de alimentación y apoyo nutricional

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar el suministro de alimentación adecuada a los adultos mayores beneficiarios del programa, conforme a criterios nutricionales definidos para esta población, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su estado nutricional y calidad de vida.

1.1 Complemento nutricional – refrigerio

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar un refrigerio durante el desarrollo de las actividades grupales programadas en el Centro Vida, orientado a mitigar el riesgo nutricional de la población adulta mayor.

Este refrigerio deberá:

- Aportar aproximadamente el 30% de los requerimientos diarios de calorías y nutrientes para la población adulta mayor.
- Ser diseñado y orientado por profesional en nutrición y dietética, teniendo en cuenta las condiciones fisiológicas, nutricionales y de salud de los beneficiarios.
- Cumplir con los lineamientos nutricionales y sanitarios aplicables para programas de atención a población adulta mayor.

1.2 Complemento nutricional – almuerzo

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar un almuerzo completo a los beneficiarios del programa, el cual deberá garantizar un adecuado aporte proteico-calórico y de micronutrientes, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de salud y nutrición de la población atendida.

El almuerzo deberá:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

- Estar conformado por sopa y/o plato seco, conforme a la minuta nutricional definida.
- Elaborarse de acuerdo con estándares nutricionales aplicables a programas sociales de alimentación, tomando como referencia los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para este tipo de población.
- Prepararse con base en una minuta nutricional previamente elaborada por profesional en nutrición y dietética y aprobada por el municipio.

2. Componente de apoyo profesional y psicosocial

2.1 Profesional en trabajo social

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantiza la prestación de servicios profesionales en Trabajo Social, con el fin de brindar acompañamiento psicosocial a los adultos mayores beneficiarios del programa.

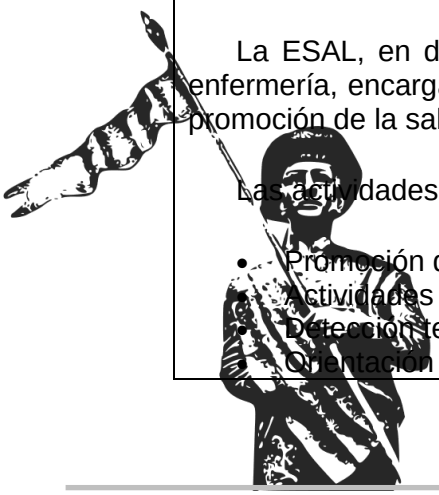
Este servicio tendrá carácter preventivo y de promoción del bienestar integral, y estará orientado a:

- Mitigar los efectos asociados a las patologías psicosociales propias del envejecimiento.
- Fortalecer la inteligencia emocional y las habilidades sociales.
- Promover el autocuidado, hábitos de higiene y bienestar emocional.
- Desarrollar estrategias de estimulación cognitiva que contribuyan a prevenir o mitigar el deterioro cognitivo.
- Fortalecer la integración social y familiar de los adultos mayores.

Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, los adultos mayores deberán ser remitidos a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo previsto en el artículo 11, parágrafo 2 de la Ley 1276 de 2009.

3. Componente de atención primaria en salud

3.1 Auxiliar de enfermería



La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar el apoyo de un auxiliar de enfermería, encargado de desarrollar acciones de atención primaria en salud, orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Las actividades deberán incluir:

- Promoción de hábitos saludables.
- Actividades de prevención de enfermedades.
- Detección temprana de signos o síntomas de alerta en los adultos mayores.
- Orientación en autocuidado y manejo de condiciones básicas de salud.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

- Remisión oportuna a los servicios de salud cuando la situación lo requiera.

Estas actividades se desarrollarán durante las jornadas y visitas programadas, en articulación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, parágrafo 3 de la Ley 1276 de 2009.

El auxiliar de enfermería deberá, además:

- Diligenciar los formatos de atención y seguimiento, registrando información relevante sobre el estado de salud de los adultos mayores, incluyendo signos vitales y observaciones clínicas básicas.

4. Componente de talleres y fortalecimiento de habilidades

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantiza el desarrollo talleres grupales orientados al fortalecimiento de habilidades sociales, cognitivas y creativas de los adultos mayores, promoviendo su participación activa y su bienestar integral.

4.1 Actividades creativas

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar actividades tales como:

- Arte y manualidades.
- Música y danza.
- Lectura y escritura.
- Narración de historias y cuentos.
- Espacios de diálogo donde los adultos mayores compartan experiencias, vivencias y tradiciones culturales.
- Concursos, muestras artísticas y actividades culturales.

Estas actividades estarán orientadas a:

- Estimular la creatividad y la memoria.
- Fortalecer las relaciones sociales.
- Promover la participación activa de los adultos mayores.

De igual manera, se deberán desarrollar estrategias que permitan identificar y potenciar talentos, gustos y habilidades de los participantes, con el fin de promover actividades productivas o de desarrollo personal, conforme a lo establecido en el artículo 11, parágrafo 5 de la Ley 1276 de 2009.



5. Componente de actividad física, cultura, deporte y recreación

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar la promoción de actividades que fomenten el envejecimiento activo y saludable, mediante el desarrollo de programas de actividad física, recreación y cultura.

Las actividades deberán incluir:

- Actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Juegos y dinámicas grupales.
- Ejercicios de expresión corporal.
- Gimnasia de bajo impacto.
- Aerorumba, baile y danza.
- Caminatas dirigidas.
- Gimnasia cerebral.
- Ejercicios de mantenimiento físico con y sin implementos.

Las sesiones deberán ser dirigidas por personal capacitado, y estarán orientadas a:

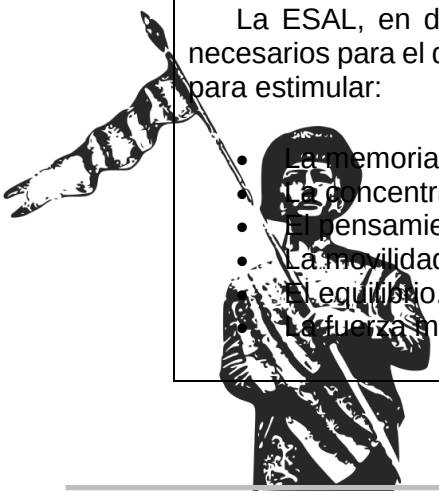
- Fortalecer la movilidad, coordinación y equilibrio.
- Promover el trabajo en equipo y el liderazgo.
- Fortalecer las relaciones interpersonales.
- Promover hábitos de vida saludables.

Así mismo, se deberán desarrollar sesiones de acondicionamiento físico en los diferentes puntos de atención, conforme al cronograma de actividades del programa.

Estas actividades se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11, parágrafo 6 de la Ley 1276 de 2009.

6. Materiales para el desarrollo de actividades

La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantiza el suministro los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del programa, incluyendo elementos diseñados para estimular:



- La memoria.
- La concentración.
- El pensamiento lógico.
- La movilidad.
- El equilibrio.
- La fuerza muscular.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Entre los materiales a utilizar se incluyen, entre otros:

- Rompecabezas.
- Dominós.
- Juegos de bingo.
- Bandas elásticas.
- Pelotas.
- Colchonetas.

7. Cobertura del programa

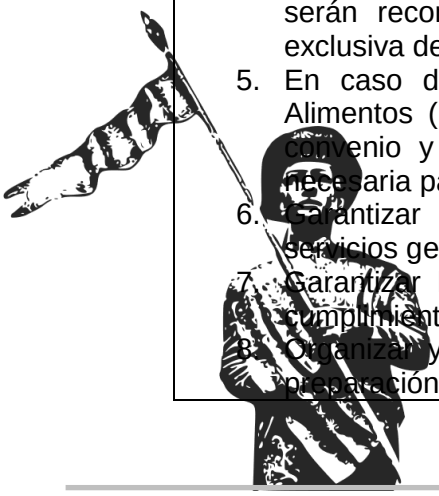
El programa tendrá una cobertura de cuatrocientos sesenta (460) adultos mayores beneficiarios, con un promedio de doscientas treinta (230) atenciones semanales, equivalentes aproximadamente a novecientas (900) atenciones mensuales, conforme a la programación establecida por el municipio.

Total atenciones esperadas: 3.600 atenciones

8. Obligaciones operativas y administrativas de la ESAL

La entidad ejecutora deberá cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones:

1. Reportar al municipio el consolidado de raciones efectivamente entregadas, utilizando los formatos, medios y sistemas de información establecidos por la entidad territorial.
2. Asumir la logística y el suministro de los elementos de aseo necesarios para el mantenimiento y limpieza de la cocina del restaurante del Centro de Protección del Adulto Mayor.
3. Aplicar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, promoviendo prácticas de autocuidado y el uso adecuado de elementos de protección personal, con el fin de proteger la salud de los beneficiarios.
4. Los alimentos que no estén contemplados dentro de los componentes autorizados de las raciones, y que no cuenten con aprobación previa del supervisor del convenio, no serán reconocidos para efectos de pago, siendo su suministro responsabilidad exclusiva del operador.
5. En caso de presentarse alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), la ESAL deberá notificar de manera inmediata al supervisor del convenio y a la autoridad sanitaria municipal, suministrando toda la información necesaria para la investigación correspondiente.
6. Garantizar la disponibilidad de personal manipulador de alimentos y personal de servicios generales, necesario para el funcionamiento adecuado del restaurante.
7. Garantizar la calidad, inocuidad y condiciones sanitarias de los alimentos, dando cumplimiento a la normativa sanitaria vigente.
8. Organizar y gestionar la logística para la adquisición, almacenamiento, transporte, preparación y distribución de los alimentos suministrados a los beneficiarios.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

9. Exigir el cumplimiento de las normas de manipulación higiénica de alimentos, así como las condiciones sanitarias de las instalaciones donde se preparen o distribuyan.
10. Cuidar y mantener en buen estado los equipos, menaje, utensilios e infraestructura física y sanitaria de la cocina y del restaurante donde se presta el servicio.

La entidad sin ánimo de lucro ejecutará el convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el Municipio sobre el cumplimiento del objeto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

3.2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Garantizar el apoyo y acompañamiento por parte del personal requerido a todas las actividades desarrolladas en la tabla anterior.
b. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
c. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
d. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
i. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
j. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
k. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
l. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
m. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
n. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o del Alcalde.

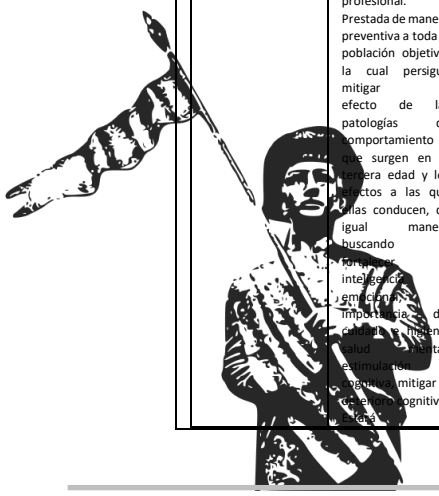
4.VALOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio a suscribir será de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($139.968.000,0) M/CTE.** Este valor se consideró teniendo en cuenta el valor establecido a continuación:

	DETALLE ESTUDIO DE MERCADO			
EMPRESAS	Fundación pasos de vida	Cocreamos	PROMEDIO	Valor Total

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL PROMEDIO	TOTAL	4 meses
"ALIMENTACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES PARTICIPANTES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES"	**COMPLEMENTO NUTRICIONAL REFRIGERIO**: se realizará entrega de refrigerio durante las actividades grupales programadas de Centro Vida con el objeto de mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes, para la población adulto mayor (orientada por nutricionista dietista).	unidades	**900**	$ 6.800	$ 6.120.000	$ 7.200	$ 6.480.000	$ 7.000	$ 6.300.000	$ 25.200.000
	COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO :proporcionará la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Almuerzo sopa y/o seco basado en estándares del ICBF para esta población MINUTA NUTRICIONAL DE ACUERDO A MINUTAS ENTREGADAS AL MUNICIPIO.	**unidades**	**900**	$ 18.300	$ 16.470.000	$ 18.700	$ 16.830.000	$ 18.500	$ 16.650.000	$ 16.650.000
APOYO PROFESIONAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL : Orientación profesional. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, de igual manera buscando fortalecer la inteligencia emocional y la importancia del cuidado, higiene, salud mental, estimulación cognitiva, mitigar el deterioro cognitivo. Dirigida a	**Mes**	**1**	$ 2.735.000	$ 2.735.000	$ 2.729.000	$ 2.729.000	$ 2.732.000	$ 2.732.000	$ 10.928.000

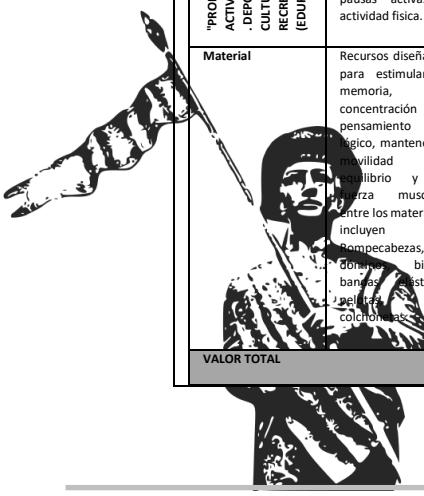


	cargo de profesional trabajador social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, segun la (Ley 1276 de 2009 art 11-par 2.									
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD , AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de la salud y prevención de la enfermedad (P Y P) de acuerdo con las características de la población objeto, detección oportuna de signos o síntomas de alarma y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, durante las actividades y/o visitas programadas, apoyados en los recursos y actores del sistema de Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. (Ley 1276 de 2009 art 11- par 3). Diligenciar formato de atención y seguimiento donde se registre informacion relevante sobre el estado de salud del adulto mayor y signos vital.	**Mes**	**1**	$ 2.150.000	$ 2.150.000	$ 2.250.000	$ 2.250.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 8.800.000
APOYO AL PROGRAMA TALLERES	TALLERES PARA EL DESARROLLO Y HABILIDADES SOCIALES. ACTIVIDADES CREATIVAS: ARTE, MANUALIDADES, MUSICA, ESCRITURA, LECTURA, DANZA, CUENTOS, ETC. MESA DONDE LOS ADULTOS CUENTEN VIVENCIAS, COSTUBRES, ETC. ESPACIOS DE CONCURSOS, MUESTRAS ARTISTICAS, CONMEMORACION DE MEJORAS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y HABILIDADES Según la Ley 1276	**Mes**	**1**	$ 3.450.000	$ 3.450.000	$ 3.550.000	$ 3.550.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 14.000.000



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	de 2009 art 11-par 5.)									
"PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FISICA EN . DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN. (EDUFISICO)"	Deporte, cultura y espacios y actividades, fisicas y recreativas que promuevan la cultura del envejecimiento activo. Actividades lúdico recreativas, que fomenten el trabajo en equipo, liderazgo y las relaciones interpersonales juegos, expresion corporal. Actividades básicas de mantenimiento con y sin implementos, actividades aerobias (gimnasia de bajo impacto, trotes, aerorumba, bailes, danzaS, caminatas, gimnasia cerebral,etc). Recreación dirigida, suministrada por persona capacitada. (Ley 1276 de 2009 art 11-par 6). Realizar sesiones de acondicionamiento físico para la población objeto, realizando la sesión en los puntos de atención, distribuidas de acuerdo al cronograma de actividades. Realizar talleres grupales, Orientaciones de acondicionamiento fisico para el aduto mayor fortalecimiento motor tren superior e inferior, promoción de habitos de vida saludables, y promover el fortalecimiento en los hogares de pausas activas y actividad fisica.	**Mes**	**1**	$ 3.385.000	$ 3.385.000	$ 3.335.000	$ 3.335.000	$ 3.360.000	$ 3.360.000	$ 13.440.000
Material	Recursos diseñados para estimular la memoria, la concentración y el pensamiento lógico, mantener la movilidad el equilibrio y la fuerza muscular entre los materiales incluyen Rompecabezas, dominó, bingo, bandas elásticas, pelotas colchonetas	**Global**	**1**	$ 985.000	$ 985.000	$ 1.015.000	$ 1.015.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
VALOR TOTAL					$ 35.295.000		$ 35.174.000		$ 35.742.000	$ 139.968.000



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

5. ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

1. Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

2. Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

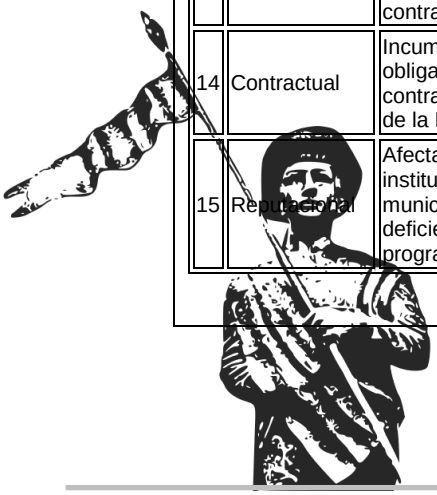
Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

No	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Etapa	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación del riesgo	Medidas de mitigación
1	Planeación	Deficiente estructuración de los estudios previos o de los requerimientos técnicos del programa Centro Vida	Planeación	Media	Alto	Alto	Municipio	Elaboración adecuada de estudios previos, validación técnica del programa y revisión jurídica previa del proceso
2	Jurídico	Inadecuada aplicación del Decreto 092 de 2017 o incumplimiento de requisitos de idoneidad de la ESAL	Selección	Baja	Alto	Medio	Municipio	Verificación de experiencia, objeto social, capacidad administrativa y trayectoria de la ESAL
3	Corrupción	Presentación de información inexacta o incompleta por parte de la ESAL	Selección	Baja	Medio	Bajo	ESAL	Verificación documental, exigencia de certificaciones y facultad de verificación por parte del municipio
4	Operativo	Incumplimiento parcial o total de las actividades	Ejecución	Media	Alto	Alto	ESAL	Supervisión permanente del contrato, informes

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		del programa Centro Vida						periódicos de ejecución y seguimiento a indicadores
5	Operativo	Deficiencias en la logística del programa (transporte, coordinación de actividades, atención a usuarios)	Ejecución	Media	Medio	Medio	ESAL	Planeación operativa del programa, cronograma de actividades y seguimiento del supervisor
6	Nutricional / sanitario	Suministro de alimentos en condiciones inadecuadas de calidad o inocuidad	Ejecución	Baja	Alto	Medio	ESAL	Cumplimiento de normas sanitarias, control de manipulación de alimentos y supervisión municipal
7	Sanitario	Aparición de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA)	Ejecución	Baja	Alto	Medio	ESAL	Implementación de protocolos sanitarios, manipulación adecuada de alimentos y reporte inmediato a autoridades de salud
8	Administrativo	Falta de personal profesional o técnico requerido para el desarrollo del programa	Ejecución	Media	Medio	Medio	ESAL	Verificación del personal contratado, control de asistencia y supervisión contractual
9	Financiero	Uso inadecuado o ineficiente de los recursos públicos destinados al programa	Ejecución	Baja	Alto	Medio	ESAL	Control financiero del contrato, informes de ejecución y revisión de soportes
10	Social	Baja participación o deserción de los adultos mayores beneficiarios del programa	Ejecución	Media	Medio	Medio	Compartido	Estrategias de convocatoria, acompañamiento comunitario y fortalecimiento del programa
11	Seguridad y salud	Accidentes durante actividades físicas, recreativas o culturales	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	ESAL	Acompañamiento profesional, actividades adaptadas a la edad y condiciones de salud
12	Fuerza mayor	Suspensión de actividades por emergencias sanitarias, desastres naturales o situaciones de orden público	Ejecución	Baja	Alto	Medio	Compartido	Ajuste del cronograma, implementación de medidas de contingencia y coordinación institucional
13	Supervisión	Deficiencias en el seguimiento y control del contrato	Ejecución	Media	Alto	Alto	Municipio	Designación de supervisor idóneo, informes periódicos y visitas de seguimiento
14	Contractual	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la ESAL	Ejecución	Media	Alto	Alto	ESAL	Aplicación de cláusulas contractuales, requerimientos formales y posibles sanciones
15	Reputacional	Afectación de la imagen institucional del municipio por deficiencias en el programa	Ejecución	Baja	Alto	Medio	Compartido	Seguimiento permanente, control de calidad y atención oportuna a quejas



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Distribución general de los riesgos

Riesgos a cargo del Municipio

- Planeación del proceso.
- Selección adecuada de la ESAL.
- Supervisión del contrato.

Riesgos a cargo de la ESAL

- Ejecución técnica y operativa del programa.
- Calidad de los alimentos.
- Manejo del personal.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Uso adecuado de los recursos.

Riesgos compartidos

- Participación de la población beneficiaria.
- Eventos de fuerza mayor.
- Situaciones de emergencia sanitaria o social.

Justificación de la asignación del riesgo

La asignación de los riesgos se realiza bajo el principio de que el riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo o mitigarlo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en materia de gestión de riesgos en la contratación pública.

En este sentido:

- Los riesgos asociados a la planeación y estructuración del proceso corresponden al municipio.
- Los riesgos derivados de la ejecución técnica y operativa del programa son asumidos por la entidad ejecutora (ESAL).
- Los riesgos derivados de circunstancias externas o imprevisibles se consideran compartidos.

6. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA (ESAL):

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

PERFIL DEL CONTRATISTA: Podrán participar Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, QUE ESTEN CERTIFICADAS COMO ESAL DENTRO DEL RÉGIMEN ESPECIAL,(Adjuntar resolución DIAN) cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

6.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA (ESAL):

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0.10

Documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales).

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

6.3. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución en la "OPERADOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CENTROS DE PROTECCIÓN ADULTO MAYOR" y acreditar una existencia mínima de diez (10) años registrada ante la Cámara de Comercio correspondiente.

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente DOS (2) Contratos o Convenios con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución de programas dirigidos al adulto mayor debidamente ejecutados, terminados y liquidados, cuyo presupuesto individual sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV; para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente TRES (3) Contratos o Convenios con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto haya sido la operación o funcionamiento de Centros Vida o Día, terminados y liquidados, cuyo presupuesto sumado sea igual o mayor a Cuatro (4) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para lo cual deberá aporta con la oferta el Contrato y/o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante.

6.4. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL PARA ACREDITAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

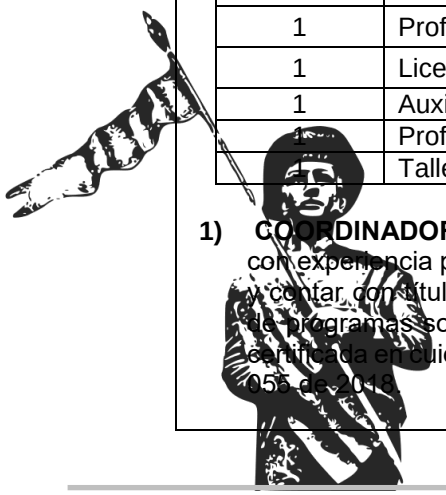
La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas

- Estructura Organizacional
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

6.5. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección mínimo el siguiente personal para el desarrollo del proyecto:

CANTIDAD	PERSONAL
1	Coordinador para la ejecución el programa
1	Profesional en trabajo social y/o Psicopedagogía
1	Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte
1	Auxiliar de enfermería
1	Profesional en ciencias de la educación
1	Tallerista y/o Instructor



1) **COORDINADOR:** Profesional en Salud, administración de empresas, ciencias sociales y/o afines, con experiencia profesional certificada de mínimo CUATRO (04) años a partir del título de pregrado y contar con título de posgrado, contar con experiencia en temas relacionados como coordinador de programas sociales, áreas de la salud y/o afines al de la presente contratación con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018.

2) Profesional en trabajo social y/o Psicopedagogía, con experiencia en temas relacionados con programas sociales.

3) Profesional Licenciado en educación física recreación y deporte, con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir del título de pregrado, y experiencia en temas relacionados con programas sociales, con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018.

4) Auxiliares de Enfermería con experiencia profesional relacionada certificada de mínimo tres (3) años, con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018 y capacitación certificada como brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición no mayor a un año.

5) Psicopedagogo y/o tecnólogo en tics con mínimo 3 años desde la fecha de grado, con certificación de formación en manejo de tics, capacitación y/o formación en cuidado del adulto mayor, geriatría y/o a fines según resolución 055/2018, para que realice talleres sobre uso de las Tics y nuevas tecnologías, encuentro intergeneracional, talleres de deporte, cultura y recreación y capacitación en actividades productivas.

NOTA 1: Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Dicha certificación deberá contener:

  - Nombre de la Entidad contratante
  - Nombre del Contratista
  - Objeto del contrato
  - Plazo y vigencia del contrato
  - Fecha de iniciación
  - Fecha de terminación y liquidación.

- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

6.6. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL PARA ACREDITAR LA REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado de Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	**50**
B. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	**50**
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100**

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del Convenios, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenios y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenios:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenios	La del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	La del convenio

9. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

10. DEPENDENCIA RESPONSABLE

FIRMA:

MARÍA HELENA CASTRO PINEDA
Secretaría de Desarrollo Social Rural y Económico



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652